



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 <b>2013 00085 00</b>
Proceso	Ordinario pertenencia
Demandante	Pablo Antonio Jiménez
Demandado	Jaime Iván Jiménez Betancur y otros
Asunto	Incorpora requiere demandante so pena de decretar desistimiento tácito

En cuanto el actor no cuenta con el archivo cotejado por la empresa de correos respecto de la citación para notificación personal al demandado Jaime Iván Jiménez Betancur, y ésta tampoco fue allegada al Juzgado por la Oficina Judicial, deberá el demandante realizar nuevamente esta citación y aportar en archivo digital constancia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Respecto de la copia del testamento de María Betancur de Jiménez, se le indica que los demandados en este proceso son los herederos indeterminados de Raúl Jiménez Betancur, por lo cual el Despacho requiere al actor para que informe y aporte constancia al proceso, de conocerlo, sobre el albacea nombrado en el proceso sucesorio de éste (Raúl Jiménez Betancur) y no de otra.

Dando aplicación a las disposiciones del artículo 317 del C.G. del P., norma que faculta al juez para requerir al actor y evitar la inactivación del proceso, se concede al demandante el término de treinta (30) días a partir de la notificación de esta providencia para el cumplimiento de las cargas procesales señaladas, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e82bd7673db4e4bb9221c225aa542628b1f8563252032c7ae471a5cda784eedd  
Documento generado en 24/02/2021 10:47:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>